



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0446 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y
ASSENDA S.A.**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **ARTURO IVAN MARTINEZ OSORIO**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.156.541, en su calidad de Gerente de la empresa **ASSENDA S.A.**, con NIT No 890.321.151-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de de sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva, el 17 de febrero de 2009. **b)** Que de acuerdo con las necesidades propias de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y teniendo en cuenta que se debe hacer entrega de nuevos formularios que permitan realizar afiliaciones, novedades y pagos, con el nuevo diseño, debido a que la Compañía no cuenta con la infraestructura propia para realizar este proceso de impresión, es necesario contratar con una empresa externa para que se encargue de dicho proceso **c)** Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, invito a las empresas PANAMERICANA, LESCO y a **ASSENDA S.A.**, a presentar propuesta para la presente contratación. **d)** Que una vez analizadas las propuestas presentadas por los posibles contratistas y realizado un estudio de mercado se selecciono a **ASSENDA S.A.**, una empresa **CARVAJAL**, quienes cuentan con las películas y artes, y con la información adecuada y necesaria para la aprobación de parte de la Compañía y de los entes de control. **f)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **g)** Que en atención a que en la compañía no existe personal que ejecute las actividades objeto del presente contrato, se justifica y se hace necesario la contratación **h)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos 0304 por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$122.808.400.00)** y el 0305 por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00)**, expedidos ambos el 07 de abril de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0446 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y
ASSENDA S.A.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a la elaboración de papelería así: 1.702.000 formularios trabajadores dependientes, 700.000 formularios informe de accidentes de trabajo-FURAT, 85.000 formularios trabajadores independientes, 130.000 formularios de empleadores, 100.000 formulario autoliquidación y 2000 enfermedad profesional

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA: Además de lo anteriormente expuesto el contratista se compromete a: Ofrecer un software de pedidos electrónicos, Distribución de papelería a nivel nacional, Mantener el inventario, Suministrar informes gerenciales, Atención de urgencias, Atención de devoluciones, Informes de facturación, Utilidades y servicios de la Web, Capacitación de la página web nivel nacional, Nivel de Cumplimiento, Asesoría en alternativos, Informes del cumplimiento de urgencias y Seguimiento y trazabilidad de pedidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá crear e incluir nuevas formas que necesite en cualquiera de sus procesos. Para ello solicitará a **EL CONTRATISTA,** el diseño de la nueva forma, lo cual lo realizará por escrito solicitando la inclusión de la nueva forma en el programa de Outsourcing, informado el consumo esperado de acuerdo a la cantidad de formas que se requieren que se produzcan por primera vez y la manera como se quiere que se administre esta nueva forma, por lo cual **EL CONTRATISTA** procederá a producirla de acuerdo con los requerimientos de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la enviará al inventario esperando que los centros usuarios comiencen a solicitarla, envío que se realizará con el despacho siguiente que se presente a todos los centros usuarios.

PARAGRAFO TERCERO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** discontinuar o eliminar cualquier forma del programa que ya no se utilice. Para ello solicitará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de formas en existencia informando por escrito a cuales centros usuarios se despachará dichas formas. En caso de eliminación de una forma, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se obliga a recibir las existencias de la forma en el inventario, si la forma se continua utilizando pero con consumos muy bajos (menos del 25% del consumo promedio mensual de los últimos seis (6) meses), **EL CONTRATISTA** dejará en su inventario una cantidad de formas equivalente a 12 meses de inventario de dicho consumo bajo e informará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. el saldo, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., deberá informar por escrito a **EL CONTRATISTA** en la quincena siguiente a cuales centros se despachará dicho saldo, si pasado este tiempo no se le ha informado nada a **EL CONTRATISTA** este procederá a incluir el valor del saldo en la siguiente facturación.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0446 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y
ASSENDA S.A.**

PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a la elaboración y suministro de formularios que permitan realizar afiliaciones y novedades a las entidades afiliadas a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integrante del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0446 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y
ASSENDA S.A.**

3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual se deberá prestar el servicio a entera satisfacción de **POSITIVA S.A.**, será de diez (10) días después de aprobados artes y orden de compra emitida por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, previo perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0446 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y
ASSEDA S.A.**

Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá como contraprestación hasta la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$422.808.400.00)**, IVA incluido.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará a **él CONTRATISTA** el valor total del presente contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la dependencia de tesorería de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, adjuntando con la factura fotocopia del RUT, certificación bancaria, certificación de estar a Paz y Salvo en pagos de Seguridad Social y Parafiscales y la respectiva certificación expedida por el **SUPERVISOR** del contrato, donde conste que se cumplió a entera satisfacción el objeto del contrato.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** adhiere el acuerdo de confidencialidad suscrito en el mes de julio por parte del Instituto de los Seguros Sociales y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0446 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y
ASSEDA S.A.**

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como los impuestos que se causen con ocasión del mismo incluyendo el Impuesto de Timbre.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal definitivo por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Una vez suscrito se le entregará a **EL CONTRATISTA** copia del contrato para que diligencie la garantía única de cumplimiento. Para su legalización se requiere la aprobación de la póliza debidamente constituida. Para dar inicio a la ejecución del contrato es indispensable cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscribir el Acta de Iniciación con el Supervisor, la cual debe ser remitida a la Coordinación de Compras y contratos para verificar la vigencia del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0446 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y
ASSENDA S.A.**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento.

El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, su organización interna se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación, decidirá en derecho y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Coordinador de Afiliación y Novedades de la Vicepresidencia de Operaciones de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., quien expedirá la certificación correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0446 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y
ASSEDA S.A.

La impresión de los formularios se realizara en las instalaciones del proveedor en la ciudad de Bogotá y **EL CONTRATISTA** debe ejecutar el alistamiento y distribución a nivel nacional de acuerdo al plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 0304 por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$122.808.400.00)** y el 0305 por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00)**, expedidos ambos el 07 de abril de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para lo cual deberá consignar la suma de **\$1.873.700.00** a favor de la Imprenta Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


ARTURO IVAN MARTINEZ OSORIO
Representante Legal

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey